

## AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

*Extracto núm. 154582 de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de ayudas o prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social o de carácter socioeducativo para el ejercicio 2024.*

BDNS (Identif.): 753209.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753209>

**Primero. Requisitos generales para ser beneficiario de la ayuda.**

- Presentar informe de la trabajadora social de los servicios comunitarios del Ayuntamiento de Bormujos en el que se informe de la situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social para el acceso a la solicitud de ayuda.
- Ser mayor de edad.
- El/la solicitante, tiene que estar empadronado/a en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses y residir a fecha de la presentación de la solicitud.
- El/la solicitante, tiene que ser persona física y titular del suministro para poder tramitar las ayudas sociales del pago de suministros, y éste debe ser para uso doméstico. Para aquellos casos especiales y puntuales en los que no sea posible la coincidencia solicitante/titular del suministro, la Comisión Técnica de Valoración estudiará si procede la tramitación de la ayuda solicitada.
- Los recibos objetos de ayudas deberán ser certificados como impagados por la empresa suministradora.
- En caso de recibir notificación de corte del suministro, el usuario deberá aportar dicho aviso de corte así como las facturas relacionadas con la antelación suficiente en relación con la fecha del corte, de forma que se puedan realizar las gestiones oportunas ante las compañías suministradoras para evitar el mismo.
- Son excluyentes de estas Ayudas el pago de multas y sanciones de cualquier índole, así como el pago de impuestos y tasas de las administraciones públicas, exceptuando residuos sólidos urbanos (R.S.U.).
- En los casos de unidades familiares con menores a cargo, en edad de escolarización obligatoria, no puede existir expediente abierto por absentismo escolar.

Se entenderá como unidad familiar la que constituida por una o más personas conviviendo efectivamente en el mismo domicilio y que estén relacionadas entre sí:

- Por matrimonio, pareja de hecho registrada o relación análoga debidamente acreditada (mediante declaración responsable).
- Por lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o por adopción hasta tercer grado.
- Se estimará que la única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad, y viva solo/a.
- Los/as familiares de tercer grado que convivan con la persona usuaria se tendrán en cuenta siempre y cuando no formen parte de otra unidad familiar independiente.

Se considera que pertenece a una unidad familiar independiente:

- Cuando por circunstancias sobrevenidas, la persona se encuentre acogida temporalmente en la vivienda habitual de los padres/abuelos o de otro familiar, y no corresponda con la situación descrita en los apartados anteriores, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.
- El concepto de familia monoparental establecido por la Junta de Andalucía: Las familias monoparentales son aquellos hogares constituidos por un padre o una madre a cargo de al menos un hijo o hija menor de 18 años, o de un hijo/a mayor de 18 a 24 años, desempleado y sin ingresos o cuando uno de los progenitores tras separación matrimonial o divorcio, debiendo, no aporta ingresos a sus hijos (debe de estar justificado documentalmente).
- Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante los últimos 12 meses.
- Que los conceptos no estén simultáneamente cubiertos por otras Administraciones/Entidades Públicas o privadas, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración Local.

Modalidad general para ayudas económicas: informe baremo de las circunstancias personales/familiares, debiéndose obtener una puntuación mínima de 31 puntos. Anexo I de la resolución 284/2024 de 31 de enero, recogiendo en el baremo los siguientes apartados:

- Situación económica: 21 puntos.
- Unidad familiar (U.F.) Unidad convivencia (U.C): 23 puntos.
- Situación Laboral: 14 puntos.
- Situación de salud: 10 puntos.
- Ámbito habitacional: vivienda 12 puntos.
- Otras situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social: 13 puntos.
- La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, familias, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.
- Favorecer la integración, promoción y participación de los individuos, familias o unidades de convivencia en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

**Segundo. Objetivos.**

Las ayudas desarrolladas a continuación pretenden los siguientes objetivos:

*Objetivo general:*

- Fomentar la mejora de las condiciones socioeconómicas y socioeducativas de las personas para promover el bienestar individual, familiar y social de la ciudadanía.

*Objetivos específicos:*

- Reducir el riesgo de pobreza y de exclusión social en el municipio de Bormujos.
- Promover la igualdad de oportunidades desde una perspectiva global.
- La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, familias, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.
- Favorecer la integración, promoción y participación de los individuos, familias o unidades de convivencia en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 696/2024 de 13 de marzo de 2024, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 62 de 1 de abril de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total máxima convocada asciende a 80.750,00 euros, desglosados en las siguientes tipologías de ayudas:

- Ayuda para material escolar: 14.000,00 euros.
- Ayuda Programa Ningún Niño sin Juguete: 10.000,00 euros.
- Resto de Ayudas contenidas en la presente resolución: 56.750,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Salvo que para la ayuda solicitada venga establecido un plazo concreto en la presente convocatoria, el plazo para la solicitud de la ayuda empezará a partir de la entrevista con el/la trabajador/a social.

El periodo de vigencia de la convocatoria comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y abarcará todo el año 2024, siempre que se disponga de crédito presupuestaria para atender las solicitudes que se presenten.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

A los efectos de su tramitación, se establecen las siguientes fechas para la presentación de solicitudes de ayudas para material escolar:

- Primera convocatoria: Desde el 24 de junio hasta el 8 de julio de 2024, ambos inclusive.
- Segunda convocatoria: Desde el 26 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2024 ambos inclusive.

Nota: La segunda convocatoria se podrá convocar si existen créditos disponibles en la partida presupuestaria una vez resuelta la primera convocatoria.

A los efectos de tramitación se establece la fecha de presentación de solicitudes para ayuda social «Juguetes SS.MM. Los Reyes Magos», desde el 1 hasta el 16 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Sexto. *Documentación necesaria y obligatoria a presentar junto con la solicitud.*

La documentación a aportar por todas las familias para la tramitación de las ayudas será la siguiente:

- DNI/NIE/Pasaporte en vigor de todos los mayores de 14 años.
- Libro/s de Familia, si procede.
- Convenio Regulador o Auto de Medidas Paterno Filiales, donde consten las pensiones complementarias y/o alimentos. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia actualizada.
- Factura/presupuesto/recibo del suministro para el que solicita la ayuda.
- Certificado de Bienes Inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, expedido por la Gerencia Territorial del Catastro, actualizado a fecha de solicitud. El valor patrimonial o rentas procedentes de dichos bienes, cuando no proceden de la vivienda principal, se computaran como ingresos de la unidad familiar.

Acreditación de los ingresos o ausencia de ellos de la unidad familiar, mayores de 16 años:

- Nómina del mes anterior a fecha de solicitud, en el caso de estar trabajando por cuenta ajena.
- Autónomos y/o trabajadores agrarios por cuenta propia: deberán presentar la documentación acreditativa del pago de la última cuota de cotización de la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud. Así mismo, deberán aportar certificado de retención a cuenta del I.R.P.F., Declaración Trimestral de Autónomo anterior a fecha de solicitud.
- Pensionistas: Certificado integro de prestaciones emitido por el INSS del año en curso.
- Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán aportar el Certificado integrado de prestaciones emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de solicitud.
- Certificado del SEPE actualizado a fecha de solicitud, en el caso de estar en situación de desempleo, relativo a la existencia o no de prestación y/o subsidio.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en el SAE, de los meses anteriores a fecha de solicitud.
- Vida Laboral actualizada a fecha de solicitud: Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En el caso de no haber trabajado nunca en alta en Seguridad Social, el documento a presentar se denomina «Situación Actual del Trabajador».
- Matriculas en Centro Oficial educativo del curso escolar a fecha de solicitud en caso de hijos/as mayores de 16 años, que no estén trabajando.
- Documento donde aparezca IBAN y entidad bancaria y cuya titularidad, obligatoriamente, tiene que ser del beneficiario/a de la Ayuda.
- Declaración responsable de ingresos y de veracidad de los datos contenidos en la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Declaración responsable en relación a la justificación documental de la ayuda y de la posibilidad de reintegro de la cantidad percibida en caso de incumplimiento de las condiciones.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los/las técnicos para una correcta valoración del expediente de casos de otras situaciones de vulnerabilidad (mujeres víctimas de violencia de género, trata o prostitución y otras formas de explotación sexual).
- Justificante de prisiones.
- Contrato de alquiler, número de cuenta del Arrendador y documento emitido por éste en relación a la deuda pendiente de pago del arrendatario.
- Prescripción facultativa y presupuesto, en el caso de ayuda para gafas, odontológicas y farmacológicas.

Situación de salud:

- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, o de que está en procedimiento.
- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o que se encuentra en trámite.
- Informes médicos relativos a enfermedad grave o crónica de uno o más miembros de la unidad de convivencia.

Con carácter general la documentación de la persona beneficiaria, tendrá vigencia de 6 meses a partir de la entrega de la misma a excepción de los requisitos socioeconómicos cuya vigencia se mantendrá mientras no cambien dichas circunstancias, siendo obligación de la persona beneficiaria informar de cualquier variación que se produzca en las mismas.

Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas «Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten».

En Bormujos a 13 de marzo de 2024.—La Alcadesa-Presidenta, María Dolores Romero López.